

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 29 JUN 2023

Proceso No. 11001400305020190092300

Revisadas las actuaciones surtidas, y teniendo en cuenta que se dan los presupuesto establecidos por el primer inciso del numeral 1 del Art. 317 del Código General del Proceso, el Despacho,

**RESUELVE**

1. Dar por **TERMINADO** el presente proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO** de la demanda.

2. **DISPONER** el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Ofíciase.

3. Por secretaría, verifíquese la existencia de títulos judiciales consignados a órdenes de éste Despacho y con destino a éste proceso y háganse entrega de los mismos a quien se le hubiesen descontado.

Secretaría realice la entrega de los dineros ordenados en el numeral anterior, previo la verificación de la existencia de embargo de créditos y de remanentes.

4. **ORDENAR** de los documentos allegados y su entrega a la parte demandante, con las constancias correspondientes.

5. Sin Costas.

6. En su oportunidad archívese el expediente.

Notifíquese.

*Dora Valencia*  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por notación en el Estado No. 000 de hoy 30 JUN 2023, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.